

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD.
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> <u>(Máximo 7 puntos)</u> <i>A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes:</i> 1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0583	0,700	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.
1.2 Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0292	0,350	
1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125	0,150	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083	0,100	En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.
* Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. * Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. * Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del centro: público o privado, y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, escuelas oficiales de idiomas, universidades u organismos públicos, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. - Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar, la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación se deberá adjuntar asimismo la fotocopia del contrato laboral. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones educativas. * Las hojas de servicios podrán solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente. * Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.		

<u>APARTADO. II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</u> (Máximo 5 puntos) 2.1 Expediente académico en el título alegado: * Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente, para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2). <u>NOTA DEL EXPEDIENTE</u> <table><tr><td><u>Escala de 0 a 10</u></td><td><u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></td><td></td></tr><tr><td>Desde 6,00 hasta 7,5</td><td>Desde 1,25 a 2</td><td>1,000</td></tr><tr><td>Desde 7,51 hasta 10</td><td>Desde 2,01 a 4.....</td><td>1,500</td></tr></table>		<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>		Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....	1,500	Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>										
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 2	1,000									
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....	1,500									
Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: <table><tr><td><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos</td><td><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4</td></tr></table> Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a seis puntos. Las de “apto” y “convalidada”, a cinco puntos en escala de 0 a 10, y a 1 punto en escala de 0 a 4, salvo que en el caso de las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. En el caso de que en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal, como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última. En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.			<u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4							
<u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4										
2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente 2.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso..... 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	1,000 1,000 0,500	No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía. Fotocopia del título oficial correspondiente, o certificación académica, o certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo.									

2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería..... <i>* No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000	Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial. Fotocopia del título correspondiente o Certificación académica, o Certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, título superior de Música, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000	Certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como otros cuantos se alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica: <i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i> 2.4.1. Por cada título de Música y Danza, Grado Medio..... 2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas..... 2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.... 2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad. No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.
<u>APARTADO III. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)</u> 3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. Se puntuará por cada crédito de 10 horas. <i>En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1. los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art.º 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i> 3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.....	0,050 0,070	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP. (Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).

3.3. Dominio de Idiomas extranjeros.		
3.3.1. Nivel C1 o superior Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.3.1.	1,000	Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.
Para el resto de los idiomas, se valoraran los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas, superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).		
3.3.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....	0,500	No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.3.2.		

NOTAS DE LOS APARTADOS 3.3.1 Y 3.3.2

3.3.1. Se tendrán en cuenta los siguientes certificados:

- IDIOMA INGLÉS:

- * Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
 - * Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
 - * Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres.
 - * **TOEFL iBT**, cuyas puntuaciones mínimas en cada uno de los apartados por destreza sean las siguientes: Listening (22), Reading (24), Speaking (25), Writing (24). Puntuación total a partir de 95.
 - * **IELTS**, cuya puntuación total a partir de 7.
 - * **TOIEC**, puntuación mínima por destreza en cada uno de los apartados: Listening (490), Reading (455), Speaking (200), writing (200). Puntuación total mayor o igual a 1345.
 - * **BULATS, BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE**. Puntuación total a partir de 89.
 - * Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - * Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
 - * Aptis advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.
 - * Pearson Test of English General-Level 4 (C1) y Pearson Test of English General-Level 5 (C2).
 - * Anglia ESOL Examinations-AcCEPT Proficiency (C1).
 - * Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- ##### - IDIOMA FRANCÉS:
- * Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) C1 o C2.
 - * Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
 - * Certificación CertAcles Français C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
 - * Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.
 - * Test de connaissance du français en contexte professionnel/Business Language testing Service (BULATS), con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
 - * Test d'Evaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
 - * Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- IDIOMA ALEMÁN:

- * Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- * Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- * Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- * Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
- * BULATS Deutsch-Test für den Beruf/business Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
- * Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
- * Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
- * Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. Oberstufe Deutsch (OD).
- * Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD).
- * Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
- * Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- * Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.3.2. Se tendrán en cuenta los siguientes certificados:

- IDIOMA INGLÉS:

- * Cambridge First Certificate in English (FCE).
- * Certificados ISE II de Trinity College de Londres.
- * TOEFL iBT: puntuación a partir de 72
- * TOEFL pBT: puntuación total a partir de 567
- * TOEFL cBT: Puntuación total a partir de 220
- * GESE 8-12 del Trinity College de Londres
- * IELTS :Puntuación total a partir de 6.
- * TOIEC:Puntuación total mayor o igual a 1095.
- * APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- * BULATS: Puntuación total a partir de 74.
- * Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- * Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- * Pearson Test of English General-Level 3 (B2).
- * Anglia ESOL Examinations-Advanced (B2).

- IDIOMA FRANCÉS:

- * Diplôme d'études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- * Test de Connaissance du Français (TCF) B2.
- * Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

- IDIOMA ALEMÁN:

- * Goethe-Zertifikat (B2).
- * Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
- * Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) B2.
- * Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....	1,000	Documento justificativo.
3.5. Méritos artísticos. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. - Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, y por exposiciones de Artes Plásticas y Diseño. - Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.	Hasta un máximo de 2,000	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc. Certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.
3.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (B.O.E. del 25).	0.400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

N O T A

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.